ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002864-26 CELEBRADO ENTRE GENIA TECNOLOGIA SAS Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Entre los suscritos: **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 6 de 2026, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, por una parte, y por la otra **LUIS ERNESTO CARDENAS MENDOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.515.737 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación de **GENIA TECNOLOGIA SAS**, NIT 900.276.304-3, Dirección en la Carrera 57 N. 11A-50 BL H AP 501 en Cali, número telefónico 3936342, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la escogencia del contratista a través de la modalidad de Contratación Directa se debe justificar previamente de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015. **2.** Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: “Contratación directa (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.” Se considera que no existe pluralidad de oferente, “cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo.” **3.** Que mediante informe de Estudios y Documentos Previos, suscrito por la Vicerrectora administrativa y financiera, se manifiesta que Para garantizar la sostenibilidad, alta disponibilidad e integridad de este ecosistema de medios educativos digital, el proyecto incorpora de forma transversal el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado al software de catalogación e inventarios del Centro de Recursos Bibliográficos. Este soporte técnico actúa como el pilar operativo que blinda los sistemas de inventario y de catalogación de la biblioteca, asegurando la optimización de las bases de datos, la actualización de parches de seguridad y la resolución inmediata de fallas técnicas. De esta manera, se mitiga el riesgo, garantizando la continuidad del apoyo pedagógico y tecnológico. Por otra parte, al no garantizarse un soporte técnico continuo y oportuno para este sistema operativo, se generan fallas críticas en el registro, localización y control de los textos existentes. Esta inestabilidad tecnológica no solo pone en riesgo la confiabilidad de los inventarios de la colección bibliográfica, sino que también interrumpe el servicio de consulta y préstamo, impidiendo que tanto alumnos como docentes puedan ubicar de manera eficiente los recursos académicos disponibles. **4.** Que se efectuó por parte de la Institución, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **5.** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que respaldan la contratación, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-02085 de fecha 01 de septiembre de 2026. . **6.** Que, mediante acto administrativo, se justificó la celebración del contrato de prestación de servicios, mediante Contratación Directa con **GENIA TECNOLOGIA SAS. 7.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señala: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002864-26 CELEBRADO ENTRE GENIA TECNOLOGIA SAS Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." **8.** Que por medio de acto administrativo el ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato al Dr. **EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS SECRETARIO GENERAL DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** o quien haga sus veces Y a **LICED NATALIA RIVERO BOHÓRQUEZ , BIBLIOTECÓLOGA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** o quien haga sus veces Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENIA S.A.S PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SOFTWARE DE APOYO BIBLIOTECARIO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 45-2026**. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción de las UTS lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, y su propuesta la cual forma parte del presente contrato, de acuerdo a lo descrito a continuación:

ITEM	CLASIFICACION DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS	CANTIDAD
1	43232800	Servicios de mantenimiento Software de Biblioteca	UNID	**Descripción del servicio:** Renovación Servicios Nube + Soporte de Equipos anual. Servicio Anual de Software en la nube - Sistema RFID (para los componentes funcionales Servicio Anual de Soporte Técnico de Equipos (para los componentes funcionales de los módulos de #1 Dos Sistemas de Asociación. #2 Un Sistema de Inventario basado en la TSL1128. #4. Dos Portales de Seguridad RFID de Techo. Dos Sistemas de Conteo de Personas **Vigencia:** Un (1) año	1

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002864-26 CELEBRADO ENTRE GENIA TECNOLOGIA SAS Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El contratista se someterá al siguiente término y plazo: El término para la ejecución del contrato, será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía respectiva. PARAGRAFO: El contratista debe **garantizar la suscripción del servicio cumpliendo con los requerimientos técnicos en la ficha técnica solicitados y durante UN (1) año.** **TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($19.276.390) EXENTO DE IVA.**:, Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-02085 de fecha 01 de septiembre de 2026**.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes ordenanzales y legales a que haya lugar. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Cien por ciento (100%) del valor del contrato a la entrega final y recibo a satisfacción del material de consulta, una vez aprobado por parte del supervisor, presentación de la factura de venta, pago de parafiscales y demás documentos necesarios para su legalización dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los requeridos y la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO:** Las UTS pagará el valor del contrato en moneda pesos colombianos. **SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA.** Obligaciones generales: 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deber : a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. 5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 10. Vincular

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002864-26 CELEBRADO ENTRE GENIA TECNOLOGIA SAS Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. 11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. 12. Suscribir junto con el supervisor las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. 13. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 14. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. Nota. las obligaciones generales descritas por la Ley y por la Institución en cuanto términos de contratación. Obligaciones específicas: 1. El contratista deberá brindar soporte técnico mediante servicio de asistencia telefónica para solución de dudas, consultas, asesoramiento y/o notificación de problemas sobre cualquier aspecto del Software. 2. El contratista deberá suministrar ayuda on-line brindando un servicio de asistencia a través de correo electrónico. 3. El contratista deberá prestar servicio de asistencia remoto a través de conexión remota segura para solución de problemas relacionados con el Software y la configuración remota de hardware. 4. El contratista deberá permitir el acceso a plataforma de Help Desk: y asimismo Reportar incidencias y a tener visibilidad del proceso de resolución del caso. 5. El contratista se compromete a realizar las actualizaciones de versión: Nuevas versiones y/o actualizaciones del Software, de forma que las aplicaciones estén siempre al día y con las máximas prestaciones. 6. Tiempo de respuesta: El tiempo de respuesta para las incidencias reportadas por los canales autorizados que se puedan presentar, se espera que sean atendidas a la mayor brevedad. 7. El contratista se compromete a prestar el servicio de plataforma en la nube el cual incluye actualizaciones y mejoras del software. 8. El contratista se compromete a prestar el servicio de codificación cuando se requiera. 9. Garantizar la suscripción del servicio de base de datos cumpliendo con los requerimientos técnicos en la ficha técnica solicitados y durante UN (1) año. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. **2.** Suministrar al Contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. **3.** Pagar en la forma acordada. **SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El presente contrato entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002864-26 CELEBRADO ENTRE GENIA TECNOLOGIA SAS Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

PÓLIZA	***PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)***	***VIGENCIA***	***PARTES***
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	*10% del valor total del contrato (Incluido IVA)*	*Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Tomador: Contratista* *Afianzado: Contratista* *Asegurado: UTS* *Beneficiario: UTS*
CALIDAD DEL SERVICIO	*10% del valor total del contrato (Incluido IVA)*	*Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Tomador: Contratista* *Afianzado: Contratista* *Asegurado: UTS* *Beneficiario: UTS*

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación por parte de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario**. DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: 1). Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. 2). Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. 3). Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. 4). Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. 5). Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. 6). Por causas legales. 7). Por caso fortuito o fuerza mayor. 8). Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** El contratista será responsable por los servicios dejados de prestar o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato. **DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002864-26 CELEBRADO ENTRE GENIA TECNOLOGIA SAS Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será en la sede principal de las Unidades Tecnológicas de Santander ubicada en la Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 de la ciudad de Bucaramanga. **DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga o al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co EL CONTRATISTA: Carrera 57 N. 11ª-50 BL H AP 501 en Cali o al correo electrónico luiscardenas@geniatecnologia.com. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: 1) La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica. 2) La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Proyectó:
Orlando Soto Uribe.
Contratista Oficina Jurídica
Reviso aspectos jurídicos:
Álvaro Benavides mateus.
Jefe Oficina Jurídica (e)